



CONTRATO NUMERO	ESEPALMAR-2026-C112
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MARCOS JIMÉNEZ PIZARRO.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.496.610.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDIENTES A BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN A LA GERENCIA, EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
DEPENDENCIA	GERENCIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)
SUPERVISIÓN	GERENCIA
CDP	236

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente **DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante Decreto 031 del 07 de marzo de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** Y **MARCOS JIMÉNEZ PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.496.610, quien para estos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, quién manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse inmersa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Constitución Política, Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDIENTES A BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN A LA GERENCIA, EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP No.236**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Mediante Seis pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES MIL PESOS M/L (\$4.000. 000.00)**, a corte 30 de cada mes, siendo el primer pago a corte 30 de julio de 2026. Para el pago del contrato el contratista deberá presentar cuenta de cobro acompañada de informe de actividades, certificado a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato, cumplimiento de obligaciones parafiscales, y demás requisitos exigidos para el pago según corresponda. **PARAGRAFO PRIMERO:** La **E.S.E.**, cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto del 2013, expedido por la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. **2)** Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). **3)** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **4)** Responder por la calidad de los elementos suministrados de acuerdo con los requerimientos de la entidad. **5)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. **6)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este último. **7)** Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. **9)** No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10)** Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** Las demás señaladas en la Constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **13)** Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, en los pliegos y en el presente estudio previo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1)** Apoyo en la

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



elaboración de libros auxiliares. **2)** Apoyo en las conciliaciones bancarias. **3)** Apoyo en el área de contratación. **4)** Cargue de la contratación en las plataformas: SIA OBSERVA y SECOP II. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA se compromete a: se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por GERENTE, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: Por tratarse de una actividad de apoyo a la gestión, cuyo pago se realizará al final el cumplimiento del objeto contractual y previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto y calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.

CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de

Unidos somos más

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***



las obligaciones derivadas del presente contrato, la **ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL CONTRATISTA autoriza a **ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE**, será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP 2. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar De Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA**, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co